



VACIONES UNIDAS  
ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/C.2/33/L.7  
30 octubre 1978  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo tercer período de sesiones  
SEGUNDA COMISION  
Tema 60 del programa

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL

Túnez: proyecto de resolución\*

Cooperación para el desarrollo industrial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975 sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también la Declaración y Plan de Acción de Lima 1/, aprobados por la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en la que se establecieron las principales medidas y principios sobre el desarrollo industrial y la cooperación en el marco del establecimiento del nuevo orden económico internacional,

Subrayando la decisiva contribución de la industrialización al desarrollo económico y social de los países en desarrollo,

Destacando la necesidad de superar las restricciones que obstaculizan la aplicación de las medidas propuestas para lograr los objetivos contenidos en la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación,

\* La delegación de Túnez presenta el proyecto de resolución en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

1/ Véase A/10112, cap. IV.

4 p.

Reafirmando el papel que corresponde a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como órgano central de coordinación del sistema de las Naciones Unidas en la promoción de la cooperación para el desarrollo industrial,

Tomando nota de la resolución 1978/68 del Consejo Económico y Social, de 4 de agosto de 1978, sobre cooperación para el desarrollo industrial,

Habiendo examinado el informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor realizada en su 12.º período de sesiones 2/,

Consciente de la necesidad de aumentar los recursos y ampliar los programas para acelerar el ritmo de industrialización de los países en desarrollo,

Convencida de la importancia de las medidas tendientes a desarrollar y fortalecer la capacidad tecnológica industrial de los países en desarrollo por medio, entre otras cosas, de la transmisión y la adquisición de tecnología y el acceso a la información sobre la tecnología industrial, incluida la tecnología avanzada,

Tomando nota del informe del Director Ejecutivo sobre el redespiegue industrial de los países desarrollados a los países en desarrollo 3/, presentado de conformidad con la resolución 31/163 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1976,

Recordando también su resolución 32/163, de 19 de diciembre de 1977, sobre el fortalecimiento de las actividades operacionales en la esfera del desarrollo industrial en los países en desarrollo menos adelantados,

Tomando nota con reconocimiento de la declaración hecha por el Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

I

1. Reafirma que el nivel deseable de financiación anual del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial es de 50 millones de dólares de los EE.UU. y que ese nivel debe alcanzarse en 1979;
2. Insta a los países que todavía no hayan aportado contribuciones al Fondo, especialmente a los países desarrollados, a que las aporten;
3. Exhorta a todos los Estados, en particular a los países desarrollados, a que tomen medidas apropiadas para aumentar sus contribuciones voluntarias al Fondo;
4. Pide a los países que aportan actualmente contribuciones para fines especiales que hagan más flexible la utilización de dichas contribuciones;

---

2/ A/33/16.

3/ A/33/182.

5. Subraya la necesidad de optimar la utilización del Fondo para financiar actividades operacionales, incluidos proyectos experimentales, en esferas prioritarias, entre ellas, el fortalecimiento de la capacidad tecnológica de los países en desarrollo, la cooperación entre los países en desarrollo, los programas de capacitación y las medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral, insulares y más gravemente afectados;

6. Recomienda un aumento del volumen anual de recursos financieros del Programa de Servicios Industriales Especiales (SIE), de 3,5 millones a un mínimo de 5 millones de dólares de los EE.UU.;

## II

1. Reafirma sus resoluciones 3086 (XXVIII), de 6 de diciembre de 1973, 31/162, de 21 de diciembre de 1976, y 32/165, de 19 de diciembre de 1977, en que se recomienda que se fortalezca la red de asesores industriales extrasede;

2. Pide que, hasta que se termine la evaluación de los medios de aumentar la eficacia del sistema de asesores industriales extrasede, se mantenga el ritmo de contratación de tales asesores a fin de alcanzar cuanto antes el nivel recomendado de servicios en los países;

## III

1. Decide que el sistema de consultas en la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial se fortalezca y se oriente hacia la acción de manera que contribuya eficazmente al logro de los objetivos y metas establecidos en la Declaración y Plan de Acción de Lima 1/, que dicho sistema tenga carácter permanente y que la participación en las consultas sea a nivel gubernamental;

## IV

1. Pide que se apliquen medidas oportunas para establecer dentro de la secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial un mecanismo institucional adecuado encargado de las actividades relativas al desarrollo de la capacidad tecnológica de los países en desarrollo y a la transmisión de tecnología a estos países;

2. Reafirma su apoyo al programa de acción cooperativo sobre tecnología industrial apropiada que va a emprender la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;

3. Pide a la Junta de Desarrollo Industrial que en su 13.<sup>o</sup> período de sesiones examine y sugiera medios de fortalecer y aumentar la eficacia de las actividades experimentales del Banco de Información Industrial y Tecnológica;

V

1. Subraya la necesidad de tomar nuevas medidas en la esfera de la capacitación de mano de obra industrial en los países en desarrollo;
2. Destaca a este respecto la necesidad de la plena integración de la mujer y de la juventud en el proceso de desarrollo industrial;

VI

1. Pide al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que presente a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, por conducto de la Junta de Desarrollo Industrial, un informe más amplio y analítico sobre el redespiegue industrial, de conformidad con las directrices incluidas en la resolución 31/163 de la Asamblea;

VII

1. Encomia al Secretario General por su informe sobre la aplicación de las disposiciones de la resolución 32/163 de la Asamblea 4/;
2. Reafirma la necesidad de que se apliquen las disposiciones del párrafo 3 de la resolución 32/163 de la Asamblea, de 19 de diciembre de 1977;
3. Pide al Director Ejecutivo que prepare un informe sobre la aplicación de la resolución 32/163 de la Asamblea General para su examen en la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.

-----

---

4/ A/33/138.